



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.5/L.527
11 noviembre 1958
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Décimotercer período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 55 del programa

ACTIVIDADES DE INFORMACION PUBLICA DE LAS NACIONES UNIDAS

Estados Unidos de América: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Tomando nota con aprecio del Informe del Comité de Expertos sobre los Servicios de Información Pública de las Naciones Unidas (A/3928), de fecha 20 de septiembre de 1958, y de las observaciones del Secretario General a su respecto (A/3945), de fecha 16 de octubre de 1958,

Recordando la resolución 13 (I) de la Asamblea General de 13 de febrero de 1946, modificada en virtud de la resolución 595 (VI) de la Asamblea General de 4 de febrero de 1952, en la que se establecen la política básica del programa de información pública de las Naciones Unidas y los principios para su aplicación práctica,

Considerando que, para dar cumplimiento a dichas resoluciones, el Secretario General, dentro de los límites presupuestarios impuestos por la Asamblea General, debería poner al alcance de todos los pueblos del mundo, por todos los medios adecuados, información objetiva y concreta sobre las Naciones Unidas y sus actividades,

Estimando que, de conformidad con esta política, el Secretario General debería asignar prioridad al uso de todos los medios de información con que se logra la máxima eficacia con el menor gasto posible,

Considerando que el Secretario General debería intensificar los esfuerzos por obtener, para el programa destinado a informar a los pueblos del mundo acerca de las Naciones Unidas y sus actividades, la cooperación de los gobiernos, de los servicios de propiedad privada para la información de las masas de las instituciones privadas, de las organizaciones no gubernamentales y de los educadores,

Considerando que debería dárseles mayor importancia a las actividades y la eficacia de los Centros de Información,

Decide:

1. Pedir al Secretario General que, teniendo presentes la política básica y los principios establecidos para las actividades de información pública de las Naciones Unidas, cuide esmeradamente del cumplimiento durante 1959 de las recomendaciones concretas formuladas en el Informe del Comité de Expertos sobre los Servicios de Información Pública, prestando especial atención a las consideraciones y pareceres expuestos en el preámbulo de la presente resolución.

2. Pide al Secretario General que consulte a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto acerca de las consecuencias financieras de las medidas que él se proponga tomar para dar cumplimiento a las recomendaciones mencionadas en el párrafo 1 de la parte dispositiva de la presente resolución,

3. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su décimocuarto período de sesiones con respecto a los progresos que haya hecho en el cumplimiento de las recomendaciones mencionadas en el párrafo 1 de la parte dispositiva de la presente resolución y con respecto a los ahorros que se hayan obtenido mediante dicho cumplimiento.
